



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA VELÁSQUEZ DE TORRES
DEMANDADO	DANILO TORO CAMPO Y OTRA
RADICADO	76-III-31-03-001-2006-00008-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 031
TEMAS Y SUBTEMAS	SECUESTRE
DECISIÓN	AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO ACTA DE ENTREGA

La secuestre saliente, señora HILDA MARÍA DURAN CAICEDO, allega acta de entrega del bien inmueble secuestrado a la nueva secuestre, señora GLORIA ESTHER NÚÑEZ CHÁVEZ [ítem 221], el cual fue recibido a entera satisfacción, por consiguiente agregará y se pondrá en conocimiento de las partes.

Por otro lado, la señora DURAN CAICEDO, manifiesta que *“El lote se entrega en las mismas condiciones como se recibió de la Secuestre anterior, sin construcción, descubierto, en tierra en su mayoría enmalezado, por lo tanto no generó fruto civil alguno.”* [pág. 4 – ítem 221], por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 500¹ del Código General del Proceso, se correrá traslado a las partes por el término de diez (10) días, en firme lo anterior, vuelva el proceso a Despacho a fin de proceder a señalar los honorarios definitivos de la secuestre, tal como lo establece el artículo 363² de la norma en cita.

Para finalizar, como la secuestre nombrada señora GLORIA ESTHER NÚÑEZ CHÁVEZ, no efectuó manifestación alguna, a este Despacho Judicial, sobre la aceptación del cargo, pero aparece firmando el acta de entrega del bien inmueble secuestrado, se tendrá por subsanada esta situación, convalidando con la firma del acta de entrega la aceptación del cargo de secuestre.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE

PRIMERO: AGRÉGUESE al presente proceso y PÓNGASE en conocimiento de las partes, el escrito mediante el cual la secuestre saliente

¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr012.html#500.

² http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr008.html#363.



allega el acta de entrega del bien inmueble secuestrado a la nueva secuestre señora GLORIA ESTHER NÚÑEZ CHÁVEZ [ítem 221].

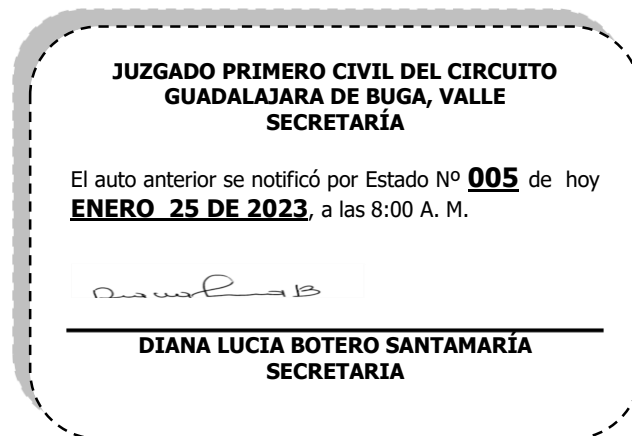
SEGUNDO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días, a las partes que conforman el presente proceso, de las cuentas definitivas rendidas por la secuestre saliente señora HILDA MARÍA DURAN CAICEDO [pág. 4 – ítem 221].

TERCERO: VENCIDO el anterior término, vuelva el proceso a Despacho a fin de proceder a señalar los honorarios definitivos de la secuestre.

CUARTO: TÉNGASE como aceptado y como posesionada en el cargo de secuestre a la señora GLORIA ESTHER NÚÑEZ CHÁVEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
AG



Firmado Por:
Natalia María Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 189b8d29749410f0a2a31a8423dd0d3ffa27b3d807a4188b73ca2693d4e24707

Documento generado en 24/01/2024 11:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>